

21.- FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES O INTERNACIONALES¹

TARIFA aplicable, mensual o por evento

Será aplicable la tarifa referida en el artículo segundo transitorio de la Ley 19.166, en tanto se fija la tarifa definitiva por SCD.

TARIFA DAIC U. DE CHILE para Ferias y Exposiciones

1,5% mensual por derechos de ejecución de obras y el 0,75% mensual por derecho de ejecución de fonogramas, del total de ingreso por concepto de ventas de entradas durante su funcionamiento.

CONVENIO Centros de Exposiciones

Tarifa diaria por las ejecuciones al interior del recinto ferial, sea a través de un sistema central de amenización o por medios independientes:

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Durante los primeros 5 días de funcionamiento:	\$ 6.180,09 diarios por cada stand o módulo de exposición.	\$ 3.090,05 diarios por cada stand o módulo de exposición.	\$ 9.270,14
Durante el sexto y décimo día de funcionamiento:	\$ 5.556,04 diarios por cada stand o módulo de exposición.	\$ 2.778,02 diarios por cada stand o módulo de exposición.	\$ 8.334,06
Durante el undécimo y decimoquinto día de funcionamiento:	\$ 4.636,88 diarios por cada stand o módulo de exposición.	\$ 2.318,44 diarios por cada stand o módulo de exposición.	\$ 6.955,32
Durante los días siguientes al decimoquinto día de funcionamiento:	\$ 3.088,82 diarios por cada stand o módulo de exposición.	\$ 1.544,41 diarios por cada stand o módulo de exposición.	\$ 4.633,23

Se entiende como unidad máxima de superficie de un stand o módulo de exposición: 25 m. Cuando el espacio asignado a un expositor sea superior, cada 25m adicionales se considerarán como otro stand. En las Ferias, Muestras o Exposiciones en que no existan stands o módulos susceptibles de medición, cada 25 m de la superficie total del recinto ferial será considerada como un stand.

¹ Publicada en el Diario Oficial del 27 de octubre de 1993.